



ACUERDO No. CSJCAA18-74
31 de octubre de 2018

“Por el cual se suspende el periodo vacacional de algunos despachos judiciales, para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2018-2019, y se le concede a otros”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las entonces denominadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales la función de organizar en las Unidades Judiciales Municipales la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías en aplicación del Sistema Penal Acusatorio en los fines de semana, días festivos, semana santa y periodos vacacionales de los servidores judiciales.

Consecuentemente, el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo 29 de 2007, reglamentó la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial.

Así las cosas, la función constitucional de control de garantías, tanto para el sistema penal acusatorio como para adolescentes, junto con la de hábeas corpus, debe ser asegurada de manera permanente, de acuerdo con lo previsto en las leyes 906 de 2004, 1095 de 2006 y 1098 de 2006.

Por tal razón, en cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar el servicio público en las mencionadas áreas, es necesario disponer la suspensión de la vacancia judicial en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual como a los jueces con función de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales.

En este sentido, debe entenderse que la facultad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales también cubija la posibilidad de designar los despachos que se requieren para brindar el servicio, el cual podrá estar a cargo de los

jueces penales municipales, que pertenecen al régimen de vacaciones individuales (artículo 146 de la Ley 270 de 1996).

Al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le corresponde optimizar el recurso humano para que la atención del servicio provenga de un suficiente, razonable y proporcional de despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades en las citadas materias.

Analizada la experiencia obtenida sobre el particular, para la vacancia judicial 2018-2019, se hizo necesario reconfigurar las actuales unidades judiciales para el sistema penal acusatorio y de adolescentes con municipios que pertenezcan a distinto Circuito Judicial, pero dentro del mismo Distrito, para garantizar el servicio de justicia durante dicha época.

Por otra parte, en las unidades en donde no hubo consenso entre los señores jueces del Distrito para acordar los despachos que cumplirán los turnos durante la vacancia judicial de fin de año, esta Corporación procedió a seleccionar los juzgados teniendo en cuenta la programación de los anteriores años, la rotación y las necesidades del servicio en cada una de aquellas unidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Turno de disponibilidad.* Organizar el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de la acción constitucional de *hábeas corpus* durante la vacancia judicial comprendida entre el **20 de diciembre de 2018** y el **10 de enero de 2019**, dirigidas en primera y segunda instancia a los MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MANIZALES, ADMINISTRATIVO DE CALDAS Y SALA DISCIPLINARIA DE CALDAS (*Comisión de Disciplina Judicial*), así:

Turnos de Hábeas Corpus Vacancia Judicial 2018-2019	
Magistrado de Turno	Fecha
Dra. Ángela María Puerta Cárdenas	Del el 20 al 26 de diciembre de 2018
Dr. Ramón Alfredo Correa Ospina	Del 27 de diciembre de 2018 y hasta el 2° de enero de 2018
Dra. Dennys Marina Garzón Orduña	Desde 03 al 11 de enero de 2018

Parágrafo 1°. El Magistrado en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, **gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, el cual reza:

ARTÍCULO NOVENO.- Compensatorios.

*El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, **podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil.** La Sala Administrativa*

del Consejo Seccional respectivo llevará el control referente a los funcionarios, y el Juez o Magistrado controlarán el de los empleados". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Parágrafo 2°. El Magistrado compensará los días de conformidad con la programación.

Parágrafo 3°. El Consejo Seccional de la Judicatura, verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición indispensable para que proceda la compensación.

ARTÍCULO 2°. *Unidades Judiciales Municipales en la vacancia judicial 2018 - 2019.* Redefinir las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, por necesidades del servicio (Control de garantías y hábeas corpus), durante la vacancia judicial comprendida entre el **20 de diciembre de 2018** y el **10 de enero de 2019**, para efectos de la Ley 906 de 2004 y 1098 de 2006, particularmente, para el trámite de la segunda instancia conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del presente acuerdo; es decir, con municipios que pertenecen a distintos circuitos judiciales, así:

Unidad Judicial No. 1

Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, **Chinchiná**, Palestina, **Anserma**, Risaralda, Viterbo, Belalcazar, San José, **Riosucio**, Supía, Marmato, **Salamina**, Aranzazu, Marulanda, La Merced, **Aguadas** y Pácora.

Unidad Judicial No. 2

Manzanares, Marquetalia, **Pensilvania**, **La Dorada**, Puerto Salgar, Norcasia, Victoria, Samaná y **Puerto Boyacá**.

ARTÍCULO 3°. *Función de garantías en segunda instancia:* Suspender la vacancia judicial comprendida entre el **20 de diciembre de 2018** y el **10 de enero de 2019**, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales para garantizar el ejercicio de la función de garantías de los asuntos provenientes de la primera instancia:

Funciones de Garantías en Segunda Instancia - Vacancia Judicial 2018-2019		
No.	Denominación Unidades Judiciales	Juzgados Penales del Circuito – Trámite Segunda instancia
1	Manizales, Chinchiná, Anserma, Riosucio, Aguadas y Salamina	J. 7° Penal del Circuito de Manizales
2	Manzanares, Pensilvania, La Dorada y Puerto Boyacá	J. Promiscuo del Circuito de Manzanares

Parágrafo 1°.- El Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, durante la vacancia judicial de fin de año laborará con todo el equipo de trabajo.

Parágrafo 2°.- El funcionario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, designará un (1) colaborador o colaboradora para que lo asista durante el lapso indicado; el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial en virtud del artículo 146 de la ley 270 de 1996.

Parágrafo 3º.- También conocerán de las acciones de tutela y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y el promiscuo del circuito también lo hará con los procesos civiles.

ARTÍCULO 4º. *Función de control de garantías:* Suspender la vacancia judicial comprendida entre el **20 de diciembre de 2018** al **10 de enero de 2019**, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales para garantizar el ejercicio de la Función de Control de Garantías:

Juzgados de Control de Garantías Vacancia Judicial 2018-2019	
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías
1. Manizales	J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales
	J. 4º Penal Municipal C.G de Manizales
	J. 5º Penal Municipal C.G. de Manizales
	J. 7º Penal Municipal C.G. de Manizales
1. Chinchiná	J. 3º Promiscuo Municipal de Chinchiná
	J. 4º Promiscuo Municipal de Chinchiná
2. Anserma	J. Promiscuo Municipal de Belalcazar
	J. Promiscuo Municipal de San José
2. Riosucio	J. 1º Promiscuo Municipal de Riosucio
3. Salamina	J. 2º Promiscuo Municipal de Salamina
3. Aguadas	J. Promiscuo Municipal de Pácora
4. Manizales – Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Marquetalia
	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania
5. La Dorada	J. 1º Promiscuo Municipal de La Dorada
	J. Promiscuo Municipal de Puerto Salgar
5. Puerto Boyacá	J. 2º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Parágrafo 1º.- Los Jueces Primero, Tercero, Sexto y Octavo Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, disfrutarán de su período vacacional durante la época de vacancia judicial.

Parágrafo 2º.- Por tratarse del régimen individual de vacaciones, la concesión respecto de los empleados de cada juzgado de control de garantías corresponderá al nominador de conformidad a la conveniencia administrativa de su Despacho, y previa verificación con la Oficina de Talento Humando.

Parágrafo 3º.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial lo harán con la totalidad de su planta de personal, salvo aquellos a los que les corresponde su disfrute vacacional al ya estar reconocido.

Parágrafo 4º.- Los empleados de los Juzgados Primero, Tercero, Sexto y Octavo Penal Municipal de Control de Garantías que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Área Penal para que sean asignados a labores de apoyo judicial.

Parágrafo 5º.- Durante el período de vacancia judicial, los despachos judiciales citados en este artículo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del

Distrito Judicial de Manizales, salvo en la No. 1, en la cual el servicio será atendido por los Juzgados 2° y 3° Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, quienes también suspenderán su período vacacional por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 5°. *Turnos de control de garantías para adultos (Ley 906 de 2004):* Organizar los turnos de fines semana y festivos para el ejercicio de la **función de control de garantías (Ley 906 de 2004)** durante la vacancia judicial 2018-2019, en las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, así:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2018-2019						
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno				
		1	2	3	4	5
1. Manizales	J. 2° Penal Municipal C.G de Manizales	X				
	J. 4° Penal Municipal C.G de Manizales		X		X	
	J. 5° Penal Municipal C.G. de Manizales			X		
	J. 7° Penal Municipal C.G. de Manizales					X
1. Chinchiná	J. 3° Promiscuo Municipal de Chinchiná				X	X
	J. 4° Promiscuo Municipal de Chinchiná	X	X	X		
2. Anserma	J. Promiscuo Municipal de Belalcazar	X	X	X		
	J. Promiscuo Municipal de San José				X	X
2. Riosucio	J. 1° Promiscuo Municipal de Riosucio	X	X	X	X	X
3. Salamina	J. 2° Promiscuo Municipal de Salamina	X	X	X	X	X
3. Aguadas	J. Promiscuo Municipal de Pácora	X	X	X	X	X
4. Manzanares Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Marquetalia	X	X	X		
	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania				X	X
5. La Dorada	J. 1° Promiscuo Municipal de La Dorada	X	X			6 y 7 Ene19
	J. Promiscuo Municipal de Puerto Salgar			X	X	5Ene19
5. Puerto Boyacá	J. 2° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	X	X	X	X	X
Turno 1: Dic. 22 y 23 /2018						
Turno 2: Dic. 25 /2018						
Turno 3: Dic. 29 y 30 /2018						
Turno 4: Ene. 1 /2018						
Turno 5: Ene. 5, 6 y 7 /2018						

Parágrafo 1°.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 2°.- Las apelaciones se surtirán ante el Juez de Circuito designado para la respectiva Unidad Judicial Municipal, conforme al artículo tercero.

Parágrafo 3°.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados también designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el término indicado, el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial en virtud al artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

Parágrafo 4°.- También conocerán de las acciones de tutela en dicho lapso y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y los promiscuos municipales, los procesos civiles.

ARTÍCULO 6°. *Turnos de control de garantías para adolescentes:* Durante los turnos de fin de semana y festivos los despachos judiciales citados en el párrafo quinto del artículo cuarto del presente acuerdo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la Unidad Judicial No. 1 en la cual será atendido por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, así:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2018-2019						
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno				
		1	2	3	4	5
1. Manizales	J. 2º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales	X	X	X		
	J. 3º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales				X	X
Turno 1: Dic. 22 y 23 /2018						
Turno 2: Dic. 25 /2018						
Turno 3: Dic. 29 y 30 /2018						
Turno 4: Ene. 1 /2018						
Turno 5: Ene. 5, 6 y 7 /2018						

Parágrafo 1º. - En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 2º. - Las apelaciones de las decisiones adoptadas por los juzgados de control de garantías para adolescentes serán atendidas por el respectivo superior funcional en cada Unidad Judicial Municipal; para el caso de Manizales, estará a cargo del Juzgado 2º Penal del Circuito para Adolescentes, quien también suspenderá su periodo vacacional por necesidades del servicio.

Parágrafo 3º. - **El Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, disfrutará de su período vacacional durante la época de vacancia judicial.**

Parágrafo 4º. - Los empleados del Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Área Penal para que sean asignados a labores de apoyo judicial.

ARTÍCULO 7°. *Turnos de hábeas corpus.* Durante la vacancia judicial y en los respectivos turnos los Juzgados Penales, Promiscuos del Circuito, de Familia o Municipales, atenderán las peticiones de Hábeas Corpus que se encuentren dirigidas ante estos.

Parágrafo 1º. - En los turnos de fines de semana las peticiones de Hábeas Corpus dirigidas ante los Juzgados con categoría del Circuito, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Turnos de Hábeas Corpus en Vacancia Judicial 2018-2019						
Unidades Judiciales	Juzgados de Categoría Circuito	Turno				
		1	2	3	4	5
1. Manizales	J. 1º de EPMS de Manizales	X				
	J. 2º de EPMS de Manizales		X			
	J. 3º de EPMS de Manizales			X		
	J. 2º Penal del Circuito para Adolescentes de Manizales					X
	J. 7 Penal del Circuito de Manizales				X	
1. Chinchiná	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas	X	X	X	X	X
2. Anserma y Riosucio	J. Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas	X	X	X		
	J. Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas				X	X
3. Salamina y Aguadas	J. Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas	X	X	X	X	X
4. Manzanares y Pensilvania	J. Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas	X	X	X		
	J. Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas				X	X
5. La Dorada y Puerto Boyacá	J. 1º Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas	X				
	J. 2º Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas		X			
	J. 1º de EPMS de La Dorada			X		
	J. 2º de EPMS de La Dorada					X
	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá				X	
Turno 1: Dic. 22 y 23 /2018						
Turno 2: Dic. 25 /2018						
Turno 3: Dic. 29 y 30 /2018						
Turno 4: Ene. 1 /2018						
Turno 5: Ene. 5, 6 y 7 /2018						

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad los servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados anteriormente, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asista durante el lapso indicado, aclarando el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial, en virtud al artículo 146 de la ley 270 de 1996.

Parágrafo 4º.- También conocerán de las acciones de tutela en dicho lapso y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y en el caso de los promiscuos del circuito los procesos civiles.

ARTÍCULO 8º. El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, disfrutará de su período vacacional durante la época de vacancia judicial, tal como lo reitera el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC18-24 de octubre 5 de 2018.

ARTÍCULO 9º. Los Funcionarios y las Funcionarias Judiciales disponibles para la Acción Constitucional de hábeas corpus y la función de control de garantías, deberán poner en conocimiento del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, la dirección de residencia y los

números telefónicos fijos y de celular, todo para efectos de ser localizados cuando el servicio así lo requiera.

Parágrafo.- Para todos los efectos el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Juzgados Penales, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax).

ARTÍCULO 10°. Los Despachos Judiciales no mencionados en este acuerdo disfrutarán de su periodo vacacional tal como lo dispone el artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 11°. Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior de Manizales y Administrativo de Caldas, a todos los Jueces Coordinadores de la Unidades Judiciales del Distrito para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, Defensoría del Pueblo, Departamento Policía Caldas y de la SIJIN-DECAL, INPEC, Procuraduría Regional de Caldas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral Acusatorio que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 12°. Publicar este acuerdo en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Caldas + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2018.

ARTÍCULO 13°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / FEDB / MFGE